Naturaleza jurídica

Artículo 1º.-

La Federación Española de Boxeo, es una entidad privada, con reconocimiento de utilidad pública que, sin ánimo de lucro reúne dentro del Territorio Español, a deportistas, técnicos, jueces/árbitros, Clubes, Federaciones Autonómicas y otros colectivos dedicados a la práctica del Boxeo, siendo su objeto la promoción, organización y desarrollo de la modalidad deportiva del boxeo.

La Federación Española de Boxeo goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, ejerce por delegación funciones de carácter administrativo, en calidad de agente colaborador de la Administración pública, y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte, en el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas y en las correspondientes normas de desarrollo de ambos cuerpos legales; por los presentes Estatutos y sus Reglamentos específicos, y por los acuerdos válidamente adoptados por sus Órganos de Gobierno y representación.

Objeto

Artículo 8º.-

- La Federación Española de Boxeo tiene por objeto: la dirección, desarrollo, reglamentación, y control de la modalidad del boxeo en todas sus manifestaciones y en todo el territorio del Estado. La organización de los campeonatos de España en todas sus especialidades y pruebas.
- □ Fomentar la practica del boxeo en todos sus ámbitos.
- □ Tutelar y fomentar el asociacionismo deportivo entre sus asociados.
- Fomentar el desarrollo de la práctica deportiva del boxeo en la sociedad española, a cualquier nivel, así como velar por la seguridad de sus asociados.
- □ La promoción de la ética deportiva.
- La expedición y/o homologación de la licencia deportiva.
- La reglamentación del boxeo en la cuestión normativa, técnica y deportiva.
- Todo lo que no se halle explicito en estos artículos y sea inherente a sus fines y al boxeo.

FUNCIONES PROPIAS

Artículo 9º. - Corresponde a la Federación Española de Boxeo:

- 1) La representación internacional del boxeo en todas sus especialidades y del Estado Español y defensa de sus intereses ante todos los organismos.
- 2) Ostentará la representación de España en las actividades y competiciones de boxeo de carácter internacional celebradas dentro y fuera del territorio Español.
- 3) Será competencia de la Federación Española, la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales.
- Igualmente le corresponde la designación de las personas que habrán de ostentar la representación de la FEB en los organismos y federaciones internacionales en las que este integrada, la proposición de miembros para los comités ejecutivos y cualesquiera otras comisiones internacionales.
- 5) Clasificar las competiciones oficiales de ámbito estatal.
- 6) La organización y control de las competiciones oficiales de ámbito estatal, que afecten a más de una comunidad autónoma, así como todas las competiciones oficiales que tengan carácter nacional o internacional, aunque se celebren dentro del territorio de una misma Comunidad Autónoma.

FUNCIONES DELEGADAS

Artículo 10°.- L a Federación Española de Boxeo, además de sus actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades deportivas que corresponden a su modalidad, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, ejerce las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal. A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según se establezca en la normativa federativa correspondiente.
- b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico, para la promoción general del deporte del boxeo, en todo el territorio nacional.
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.

FUNCIONES DELEGADAS

- d) Colaborar con la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.
- e) Regulará el procedimiento de control **y el disciplinario en materia de dopaje**, conforme la normativa vigente sobre esta materia.
- Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de actividades o competiciones, la Federación Española de Boxeo deberá obtener autorización del Consejo Superior de Deportes, estándose, en cuanto al régimen de la misma, a la ordenación sobre actividades y representaciones deportivas internacionales.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, sus específicas disposiciones de desarrollo y sus Estatutos y Reglamentos.

FUNCIONES DELEGADAS

- h) Ejercer control de las subvenciones que asignen a las Asociaciones y entidades deportivas en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.
- i) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte.
 - 1. La Federación Española de Boxeo desempeña respecto de sus asociados que son los que se determina en el Art°. 1 de los presentes Estatutos, las funciones de tutela, control y supervisión que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
 - 2. Los actos realizados por la Federación Española de Boxeo en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Consejo Superior de Deportes, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa